

B PMR/ DSM/ MAG 5342/15

> RESOLUCION EXENTA N°_ 4836 18.12.2015 SANTIAGO.

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: Las presentaciones realizadas por LABORATORIOS SAVAL S.A., de fecha 15 de junio de 2015 por la que solicita aprobación de resultados de estudio de bioequivalencia y de fecha 23 de junio de 2015 para los antecedentes de validación de proceso productivo, para el producto farmacéutico ALEXIA FORTE COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 180 mg (FEXOFENADINA CLORHIDRATO), registro sanitario Nº F-13779; el informe técnico ITEC Nº 415-2015, de fecha 02 de diciembre de 2015 y el informe IVPP Nº 546-2015, de fecha 30 de noviembre de 2015, ambos del Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia;

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los Decretos Exentos N°27 y N°500 de 2012, del Ministerio de Salud; la guía técnica G-BIOF 01 oficializada mediante Resolución Exenta Nº 4886 de 2008, del Instituto de Salud Pública; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE los resultados del estudio de bioquivalencia del producto farmacéutico ALEXIA FORTE COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 180 mg (FEXOFENADINA CLORHIDRATO), registro sanitario Nº F-13779 concedido a LABORATORIOS SAVAL S.A.
- DÉJASE CONSTANCIA que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada en la resolución exenta RW Nº 19268, de fecha 02 de noviembre de 2015, fabricada por Laboratorios Saval S.A. ubicado en av. Presidente Eduardo Frei Montalva Nº4600, Santiago, Chile.
- 3.-OTÓRGASE la condición de equivalente terapéutico.
- **DÉJASE ESTABLECIDO** un plazo de tres meses, contados desde la fecha de la presente resolución, para reemplazar la rotulación del producto en la forma que se indica en el artículo 87°, incisos segundo al quinto del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto Supremo Nº 13 del 2 de abril de 2012 del Ministerio de Salud. Si el titular desea tomar una medida transitoria, como la implementación de un isologo adhesivo, deberá enviar una muestra del envase secundario al Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia.

ESTABLÉCESE que el proceso de fabricación quedará sujeto a la fiscalización de la mantención del estatus validado otorgado en la presente resolución.

JEFATURA

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Q.F. JORGE CHÁVEZ ARRUÉ PhD

JEFE (S) SUBDEPARTAMENTO DE BIOFARMACIA Y BIOEQUIVALENCIA DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:

www.ispch.cl

TRANSCRITO FIELMENTE

Mulle

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56 2) 2575 51 01 Informaciones: (56 2) 2575 52 01